



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR





ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR			
1. RECEPCIÓN D	. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES						
de los hechos y tomar conocimiento de la Denuncia.	a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE) inmediatamente. Puede darse:	Convivencia Escolar	Inmediatamen te desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.	informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan			
	 Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Director/a de Convivencia Escolar. 			 encargada de canalizar y tornar registro de los hechos constatados es el Director/a de Convivencia Escolar. Se debe entender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida 			
	 Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Director/a de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Director/a de Convivencia Escolar. En caso de 			y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as. Éstas no deben ser confundidas con las medidas establecidas en el punto 1.3 de este documento, ya que, si bien también son "inmediatas", estas se deben adoptar luego de haberse tomado registro de la denuncia. • El/La estudiante afectado/a por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, el Liceo adoptará canales seguros y confidenciales			





ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
	situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al EE. Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Director/a de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.			 para denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan. Nuestro colegio garantizará una escucha activa del relato. Así el/la Director(a) de Convivencia Escolar, deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo. Podrán formularse denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.
	b) Obligación de Denunciar: Existe el deber para todos los trabajadores del colegio de denunciar ante los Tribunales de		Dentro de las	Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros):
	Familia los hechos que pudieren constituir o		24 horas siguientes al	





ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
	configurar vulneración de derechos en contra de cualquier estudiante del establecimiento educacional. Asimismo, se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.			 Surge la obligación de denunciar ante Carabineros,
	c) Derivación a otras entidades: Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de			 En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.





ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
	estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Además debe realizarse la derivación a la Oficina de protección de Derechos (OPD) correspondiente, en caso de ser necesario u otras competentes y especializadas. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación)			 Cuando existe la obligación de denunciar, la denuncia será presentada en forma presencial o virtual idealmente por quien presenció los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada. Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a. En los informes de derivación de casos (a tribunales policías, etc.) debe constar el nombre del Rector(a). Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo ll de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia. por lo que debe interponerse ante este la denuncia o requerimiento.
la Denuncia	 Una vez que el Director/a de Convivencia Escolar, es informado/a de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones: a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando 	Convivencia Escolar.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.	tipo, en formato impreso o digital, que permitan dejar constancia de las denuncias.





ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
	constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. • b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar. • c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos • d) Comunicar la denuncia a la Rectoría del establecimiento y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe. • Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.			propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa. • El Director (a)de Convivencia formará un expediente y dejará constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se haya adoptado hasta el momento, y llevará la firma o timbre del responsable de su custodia. • En el expediente se debe dejar registro/constancia de todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo. El expediente podrá ser digital. • Será la Rectoría del establecimiento la que informe de la denuncia a los otros funcionarios del establecimiento que estime necesario, atendidas las funciones que desempeñan. • Se podrá, y en casos graves, se sugiere determinar la reserva de la información o expediente.
1.3 Evaluación /	Una vez que la Rectoría toma conocimiento de	Director(a) de	1 día hábil	• En caso de que los hechos denunciados involucren a





ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
medidas urgentes	los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as: a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial): Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE. Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos. En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la	Escolar.		correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de resguardar a él/la estudiante.





ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
	estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.			
	 En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno . 			
	b) Se le ofrecerá al alumno apoyo			
	académico si lo necesita.			
	- Se realizará acompañamiento y			
	seguimiento por parte del equipo			
	multidisciplinario del Colegio (
	orientador, psicólogo).			
	- Se realizará un plan de evaluación			
	diferenciada si fuera necesario.			
	c) Suspensión de funciones:			
	 Proceden solo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha 			





ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
	establecido la Dirección del Trabajo.			
	Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E deberá: • a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Director(a) de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a. • b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).		desde que se toma conocimiento de los hechos.	Antes de formalizar el inicio de la investigación el o la Directora de Convivencia, evaluará nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflicto, como un acuerdo o mediación, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada. • Durante la investigación, se deberá evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. • Se mantendrá informada a la Rectoría del EE sobre lo ocurrido, así como también, se informara a los padres, madres y apoderados/as mediante canales formales y de fácil acceso.(correo electrónico, wtsp, u otro medio tecnológico) En todos los casos se adoptaran las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la investigación, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del Investigador, por ejemplo, amistad o enemistad manifiesta.
2. RECOPILACIÓ	N DE LOS ANTECEDENTES DE LOS HECHO	S		





ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
2.1 Investigación	Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas: a) Medidas Ordinarias: Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones. Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as. Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado. b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación): Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente. Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc.	Convivencia	hábiles desde que el Encargado(a)	Una vez activado el protocolo en cuestión, se dejará constancia por escrito, de todas las actuaciones en el expediente ("medios verificadores de las actuaciones"). *Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo serán mediante canales formales y medios de comunicación oficial, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que el EE estime adecuado, y permita dejar constancia de su realización en el expediente. *En todo momento, y en especial durante esta etapa de investigación, se debe tener un especial cuidado en las interacciones con los/as estudiantes involucrados, así como con el material recopilado. *Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as. *Se debe siempre resguardar la privacidad de la denuncia y las identidades de los/as estudiantes. *El presente protocolo garantizará la "confidencialidad o reserva" del proceso de investigación en curso, referida no tan solo al caso, sino que también respecto de los/as involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso. *Las diligencias de investigación que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar





Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado. 3. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN 3.1 Informe de Transcurrido el plazo de investigación, el Convivencia encargado(a) deberá: a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de	ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
3.1 Informe de Transcurrido el plazo de investigación, el Director/a cierre Transcurrido el plazo de investigación, el Convivencia encargado(a) deberá: a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de Transcurrido el plazo de investigación, el Director/a Convivencia establecimiento, tendientes a reparar el encargado(a) deberá: Escolar Lescolar Director/a Convivencia Escolar Plazo para causado y a promover la buena convivencia establecimiento, tendientes a reparar el encargado (a) deberá: Escolar Plazo para causado y a promover la buena convivencia establecimiento, tendientes a reparar el encargado (a) deberá: Escolar Plazo para causado y a promover la buena convivencia establecimiento, tendientes a reparar el encargado (a) deberá: Escolar Plazo para causado y a promover la buena convivencia establecimiento, tendientes a reparar el encargado (a) deberá: Escolar Plazo para causado y a promover la buena convivencia establecimiento, tendientes a reparar el encargado (a) deberá: Escolar		 Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya 			perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas.
encargado(a) deberá: Convivencia Escolar Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de Convivencia Escolar hábiles desde incorporará sugerencias de acciones por que venciera establecimiento, tendientes a reparar el eplazo para causado y a promover la buena convivencia establecimiento, tendientes a reparar el eplazo para causado y a promover la buena convivencia establecimiento, tendientes a reparar el eplazo para causado y a promover la buena convivencia establecimiento, tendientes a reparar el eplazo para causado y a promover la buena convivencia establecimiento, tendientes a reparar el eplazo para causado y a promover la buena convivencia establecimiento, tendientes a reparar el eplazo para causado y a promover la buena convivencia establecimiento, tendientes a reparar el eplazo para causado y a promover la buena convivencia establecimiento, tendientes a reparar el eplazo para causado y a promover la buena convivencia establecimiento, tendientes a reparar el eplazo para causado y a promover la buena convivencia establecimiento, tendientes a reparar el eplazo para causado y a promover la buena convivencia establecimiento, tendientes a reparar el eplazo para causado y a promover la buena convivencia establecimiento, tendientes a reparar el eplazo para causado y a promover la buena convivencia establecimiento, tendientes a reparar el eplazo para causado y a promover la buena convivencia establecimiento, tendientes a reparar el eplazo para la toma de la cierre que contenda de la cierre que	3. CIERRE DE LA	NINVESTIGACIÓN			
b) Este informe debiera contener al menos: • Un resumen de las acciones realizadas del cual, el encargado deberá requestra antecedentes a los involucrados e informar del EE.	cierre	 encargado(a) deberá: a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva. b) Este informe debiera contener al menos: • Un resumen de las acciones realizadas 	Convivencia Escolar	hábiles desde que venciera plazo para	establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar. • En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se podrá fijar un plazo para el seguimiento del caso (señalar cantidad de días), dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Rectoría





ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
	 antecedentes con los respectivos respaldos. Conclusiones de él/la Investigador/a sobre los hechos denunciados. Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno. Sugerencias del/la Investigador/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso. c) El informe debe ser enviado a la Rectoría del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE. L EQUIPO DIRECTIVO 			una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados. • El/la Investigador (a) de manera fundada, siempre que la naturaleza del caso lo amerite, podrá determinar una prórroga de los plazos en la investigación, según corresponda, debiendo determinar con anterioridad a su vencimiento los días exactos para ello.
		Director(s)	00 4:	. El Establacimiento deberá mierimos sierems sur est
	De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes	\	02 días hábiles desde	 El Establecimiento deberá priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo,





ten	mático o		
a) si se Inti pro b) edi res coi per rer pro api inv en esi res	Respecto a la medida, es necesario evaluar con medidas pedagógicas y formativas que e encuentran reguladas en el Reglamento aterno del EE, se puede solucionar el roblema de convivencia escolar. Citar a él/la integrante de la comunidad ducativa involucrado/a, a fin de entregarles el esultado final de la investigación, y omunicarles sobre la aplicación de medidas edagógicas, reparatorias, formativas u otros emedios no sancionatorios tendientes a romover la buena convivencia escolar, con el ropósito de favorecer el desarrollo de los prendizajes y experiencias que permitan a los evolucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de studiantes, citar a los/as apoderados/as espectivos. En aquellos casos en que se haya afectado ravemente la convivencia escolar, se deberá plicar el procedimiento disciplinario, en los erminos previstos por el Reglamento Interno y a normativa legal y reglamentaria aplicable.	que venciera plazo para investigar.	





ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
				presente lo dispuesto en el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones. El presente Protocolo ha sido elaborado en base al contenido establecido en circular N°482 de la Supereduc sobre Reglamentos Internos y en base al documento denominado: "MODELO ORIENTADORPARA LA ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA"